



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Verbal sumario restitución de inmueble
Radicado	2020 619
Demandante	MARIA ETELVINA BUSTAMANTE DE CHAVERRA
Demandado	ROCIO DEL S. VEALSQUEZ
Asunto	TRASLADO CONTESTACION

El escrito de contestación a la demanda que hace la demandada, ROCIO DEL SOCORRO VELAQUEZ CADAVID, se pone en traslado del demandante, por el término de cinco (5) días, para que se pronuncie sobre la misma.

Se reconoce personería amplia y suficiente al **Dr. GABRIEL LEÓN ÁLVAREZ RENDÓN, CON T.P. 307.036 DEL CSJ**, para representar a la demandada en este asunto en los términos y para los efectos del poder conferido.

Se escucha a la parte demandada sin acreditar el pago de los cánones endilgados como morosos, ya que desconoce la calidad de arrendador. **Sentencia T-150/2007: "...De esta manera, se ha decidido que cuando hay serias dudas sobre la existencia o la vigencia del contrato de arrendamiento no procede exigirle al demandado dentro del proceso de restitución de inmueble que demuestre el pago de los cánones reclamados para ser oído dentro del proceso....."**

NOTIFIQUESE

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**

